EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 074/2023.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión que suscribe en fecha nueve de mayo de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 074/2023,** que contiene el oficio número **DGPL-2P2A.-3942.28,** firmado por la **Senadora Verónica Noemí Camino Garjar**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite a esta Soberanía la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículo 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, aprobada en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés. Lo anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Para motivar el dictamen que produjo la Minuta Proyecto de Decreto que remite el Congreso de la Unión a este Poder Soberano, se consideraron las exposiciones de las y los legisladores siguientes:

1) De Mary Carmen Bernal Martínez, Diputada Federal integrante de la LXV Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

la cual motivó la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 38 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fechada el veintiséis de septiembre del dos mil veintidós;

2) De diversas Diputadas Integrantes de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, que presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de Derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público (3 de 3 contra la violencia), y

3) De los Diputados Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y Cecilia Anunciación Patrón Laviada integrantes de la LXV Legislatura, ambos pertenecientes al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quienes presentaron la *"iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX, el 82, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX, el 91, 95, las fracciones V y VI y se adicionan las fracciones VII y VIII y se adiciona un párrafo al 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

2. El sesión de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés se discutió en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el dictamen con proyecto de decreto que presentó la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, el cual fue aprobado tanto en lo general, como en lo particular, por mayoría calificada con cuatrocientos cincuenta y cinco votos a favor.

3. Siguiendo con el proceso legislativo correspondiente, el doce de abril de dos mil veintitrés, se recibieron y turnaron a la Comisión de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos del Senado de la República, los oficios con números de referencia DGPL-2PA-3019 y DGPL-2PA-3020, correspondientes a la minuta con proyecto de decreto remitido por la Cámara de Diputados.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. En fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, mediante oficio número DGPL-2P2A-3679 se recibió la ampliación de turno de la Minuta para quedar en las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género.

5. En Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la cámara de senadores, verificada el veintiséis de abril de dos mil veintitrés, aprobaron el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, la Honorable Cámara de Senadores, aprobó el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, determinación remitida con copia del expediente, comunicada mediante oficio a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, para el procedimiento legislativo constitucional.

7. Mediante oficio de fecha nueve de mayo del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria, remitió a esta Comisión copia del oficio número **DGPL-2P2A.-3942.28,** firmado por la **Senadora Verónica Noemi Camino Garjar**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión dictaminadora emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"Artículo 135. *La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones,* ***y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."***

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."***

En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: ***"Decreto: Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."***

III. Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones las de:

"I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados..."

"VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados..."

Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas.

Por cuanto hace a las facultades de esta comisión dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes…

I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…"

IV. Con base en lo anterior se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. Por lo que se procederá a su análisis en los términos siguientes:

Se analizaron los temas planteados por la minuta proyecto de decreto, encontrando todos los planteamientos procedentes al tenor de los siguientes razonamientos:

La violencia intrafamiliar y contra las mujeres es un fenómeno cada vez más evidente en la sociedad, por lo que demanda una actuación más contundente por parte del Estado para evitar, inhibir y sancionar a las personas que ejercen violencia contra otras. Actualmente existe una situación preocupante relacionada con el incumplimiento de las obligaciones alimentarias (violencia económica) por parte de quienes por mandato judicial o por el compromiso contraído ante las autoridades jurisdiccionales se convierten en deudores alimentarios morosos.

La violencia debe entenderse como el abuso de una condición de poder, con el objetivo de ejercer sometimiento, dominación y control de otras personas mediante la humillación, la agresión económica y patrimonial, sin que haya argumento o razón alguna que justifique cualquier tipo de agresiones, por lo que es necesario reconocer que las manifestaciones de violencia, en contra de las mujeres se presentan en todos los ámbitos sociales, económicos y políticos por parte de distintos agresores, entre los que pueden encontrarse servidores públicos.

Existe la obligación estatal para reforzar la legislación, en el sentido de que quienes ocupen cargos públicos en cualquiera de los poderes u otros órganos estatales no cuenten con antecedentes de violencia o como deudores alimentarios morosos. Se trata de que los servidores públicos sean ejemplo para la sociedad y comprueben la idoneidad para desempeñar la labor inherente a su cargo. El servicio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

público implica ofrecer un trato digno y respetuoso a todos los usuarios, por lo que el servicio público tiene una connotación profundamente ética.

La obligación alimentaria significa la preservación del valor primario: la vida y el sano desarrollo de las personas. Por ello, es importante señalar que quien quiera ocupar un cargo público y sea deudor alimentario cumpla cabalmente con sus obligaciones legales en tiempo y forma. La propuesta está orientada precisamente a que en la Constitución se plasme como una suspensión de derechos para los servidores públicos incurrir en el incumplimiento, lo cual significa una acción sustantiva en favor de las niñas, niños y mujeres.

Existen antecedentes en procesos electorales respecto a que quienes pretendían ocupar un cargo de elección popular, quienes debían presentar una declaración, bajo protesta de decir verdad de que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectaran sus valores. Sin embargo, se trataba de un acto de buena fe sin un sustento jurídico que representara una obligación. De ahí que, con el respaldo de 455 diputadas y diputados, la suspensión de derechos a las personas que busquen ocupar un cargo público por designación o elección y hayan sido sentenciadas por violencia o sean deudores alimentarios morosos le implique como consecuencia a estos ciudadanos que puedan ejercer dicha responsabilidad.

Como resultado de las luchas emprendidas por mujeres y las conquistas legales en materia de violencia política, los Tribunales Federales del Poder judicial han emitido diversos precedentes con el fin de reconocer la protección más amplia posible a este sector de la población como ejemplo el acuerdo número INE/CG572/2020 cuyo objetivo es evitar que los partidos políticos postulen a personas que hayan sido sentenciadas por violencia de género. Este acuerdo representa un avance y el punto de partida para reformar la legislación en la materia. Al respecto, ambas Cámaras coinciden en retomar lo señalado por el artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en el que se señala que en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, se deben tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio pleno y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones libres de todo tipo de violencia.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El artículo 7, inciso e) de la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) dispone la obligación de los Estados parte para incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se hace énfasis en que los actos de violencia contra las mujeres ocurren tanto en el ámbito público como en lo privado, y es perpetrada tanto por personas conocidas y familiares, personas desconocidas de la comunidad, así como por agentes del Estado o Integrantes de las instituciones, en la mayoría de los casos con total impunidad. Por lo que se establece como medida el adoptar, revisar y analizar periódicamente las leyes a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra las mujeres, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y en el enjuiciamiento de los responsables, así como apoyar las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil, del movimiento de las mujeres de todo el mundo encaminadas a despertar la conciencia sobre el problema de la violencia contra las mujeres y contribuir a su eliminación.

Con la reforma propuesta se busca incidir favorablemente en la ética pública y política, en beneficio de la sociedad en su conjunto, pues en este momento de la vida pública del país, no es suficiente con ser un servidor público eficiente, sino que se requiere que estos tengan, además un compromiso ético.

Por cuanto hace a la reforma al artículo 102 constitucional, se coincide en la pertinencia de la propuesta con el fin de establecer en su segundo párrafo la condición de que la persona titular de la Fiscalía General de la República sea ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos.

Por las consideraciones antes expuestas, resulta procedente el proyecto de decreto planteado, con el fin de ampliar el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres, a través de la aprobación de la Minuta con proyecto de decreto, remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores mediante la que se reforma el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38, ambos de la Constitución Política de los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoría que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la Intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata a cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102. ...

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere; ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. – Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Penúltima foja del dictamen con proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (expediente parlamentario número **LXIV 074/2023)**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
VOCAL

DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

DIPUTADO RUBÉN TERÁN AGUILA
VOCAL

Última foja del dictamen con proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (expediente parlamentario número **LXIV 074/2023)**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33